un segundo Banco (corresponsal o intermediario), es decir, confirmando el crédito y obligándose en nombre propio, o meramente comunicando su apertura. De tal suerte que lo que no cabe es la confirmación de un crédito documentario revocable.

11. Finalmente, el libro de Fernández-Armesto se cierra con un anexo en el que se recogen los textos revisados de las R.U.U. relativos a los créditos documentarios de los años 1974 y 1983.

V

12. A nuestro juicio, estamos en presencia de una obra interesante, que habrá de tomarse como necesario elemento de estudio en cualquier tratamiento posterior que se haga de estos temas.

En el plano metodológico su principal virtud radica en el tratamiento integral o global que se hace de la institución del crédito documentario irrevocable. En ella, no sólo se realiza un amplio análisis de las categorías dogmáticas implicadas en la figura jurídica estudiada, sino que ello no ha jugado en detrimento de un extenso y completo examen del funcionamiento del crédito documentario en la práctica diaria, los problemas que se suscitan y las soluciones que, coherentemente piensa el autor, han de ser acogidas.

En el plano sustantivo, nos hemos fijado preferentemente en lo que toca a la construcción dogmática del mecanismo documentario. La gran cantidad de cuestiones que se suscitan en este campo son abordadas por el autor con un importante esfuerzo crítico, y en destacados puntos con una actitud revisionista que, si bien, a nuestro entender, obtiene resultados desiguales, consigue proponer soluciones que renuevan y hacen progresar el anquilosado y escaso estudio que la doctrina ha prestado a esta materia.

En suma, se trata de una obra de estudio y consulta inexcusable, tanto para los teóricos de la disciplina del Derecho bancario, como para el jurista práctico que necesite el apoyo de un instrumento ágil y de evidente claridad expositiva, que le ayude a dar soluciones a los problemas cotidianos que se le planteen en esta materia.

Fernando Oleo Banet,

Departamento de Derecho mercantil Universidad Autónoma de Madrid

FOSAR BENLLOCH, Enrique: «Estudios de Dercho de familia. III. Las uniones libres. La evolución histórica del matrimonio y el divorcio en España», Barcelona, 1985. Bosch, Casa Editorial, S. A. Un volumen de X + 598 páginas.

En este tercer volumen de «Estudios de Derecho de familia», el ilustre notario Fosar Benlloch, trata de las uniones libres, en particular, y de la evolución histórica del matrimonio y del divorcio en España. El autor trata, fundamentalmente, de defender y poner de relieve la naturaleza contractualista y civil de esta institución vital, tan importante en las relaciones de convivencia de los nombres en sociedad, frente a la absorción de poderes temporales que se arrogó el Catolicismo, al traspasar los límites de su confesionalidad, en tanto que es solamente un sacramento santificante.

La obra, profundamente elaborada con los estudios e investigaciones de nuestra mejor historiografía foránea y europea, es una contribución muy valiosa a pesar de las severas críticas y posturas, a veces, un tanto apasionadas y subjetivas del autor.

La obra consta de cinco amplias secciones que encabezan el estudio de: «Las uniones libres», «La marginación de los hijos extramatrimoniales en la sucesión de mortis causa: peculiaridades del Derecho español», «Los Derechos de familia español y portugués al margen de los principios romano-canónicos». «La barraganía en Portugal». «El repudio y el uxoridicio por adulterio en Portugal y España», «Los precedentes inmediatos del actual sistema del matri monio y del divorcio en España: las ideas y las instituciones», y un apéndice en el que se recogen «Las nuevas notas para una historia del matrimonio en España desde el año 1564 hasta el 1931».

La sección primera, consta de tres interesantes capítulos: Las uniones no matrimoniales en el Derecho histórico español, el análisis de la jurisprudencia española sobre los contratos entre compañeros en la unión libre y la Constitución española de 1978 y la unión libre.

La segunda sección comprende dos amplios capítulos: sobre la sucesión «mortis causa» a favor de los hijos extramatrimoniales en los Derechos aragones, en los restantes Derechos españoles, en el indiano y en los demás Derechos de Europa occidental, así como la sucesión «mortis causa» a favor de los hijos extramatrimoniales en Aragón: Historia y Derecho civil privativo a partir de la Ley 11/1981, de 13 de mayo.

La sección tercera, muy amplia, abarca doce capítulos de gran importancia histórica, como son: los rasgos hispánicos del pasado orientadores de las modernas tendencias del Derecho de familia europeo, la íntima relación entre los Derechos portugués y castellano-leonés desde los siglos XII al XV, el divorcio en los reinos cristianos medievales y en el andalus, el divorcio en los fueros españoles y portugueses, la regulación de la ruptura de los esponsales de futuro en el Derecho medieval español, la disciplina eclesiástica del divorcio y de la indisolubilidad del matrimonio en la España medieval y moderna, los ordenamientos religiosos judío y musulmán sobre el repudio de la mujer en las Españas medievales, la regulación de la barraganía en Portugal, más sobre el divorcio en España y Portugal en la Edad Media, la regulación del divorcio en la Villa de Aroche (Huelva), el tratamiento del adulterio de la mujer en la moral católica, en el Derecho canónico y en la legislación española y portuguesa; por último, una consideración personal final.

La sección cuarta, dividida en dos partes, que abarcan diez y cinco capítulos, respectivamente, se analiza desde el Concilio de Trento (1564) hasta la Constitución Española de 1869, el actual sistema del matrimonio y del divorcio en España. Después de un planteamiento del problema, se trata la persecución de los matrimonios clandestinos, de la bigamia y del repudio en la baja Edad Media, el pensamiento utópico sobre el matrimonio y el divorcio en los siglos XVI y XVIII, el regalismo en el siglo XVIII, los reinados de Carlos III y Carlos IV, de otras ideas y prácticas contrarias al matrimonio canónico en el siglo XVIII y su represión, las ideas acerca del matrimonio en España entre el hundimiento del antiguo régimen y el Concordato de 1851, el Concordato con la Santa Sede y la publicación del Código civil de 1851, sí fue factible la introducción del divorcio en España, la revolución de 1868 y la Constitución de la misma fecha, las ideas acerca de la familia en el sexenio revolucionario, la Ley de matrimonio civil de 18 de junio de 1870, la restauración borbónica y la promulgación del Código civil de 1889, la interpretación gubernativa de la fórmula matrimonial del antiguo artículo 42 del Código civil hasta el 14 de abril de 1931, la historia de las ideas sobre el matrimonio y la familia española entre los años 1875 y 1931, los partidos políticos y sus programas sobre la familia, la Segunda República española y, por último, la crítica de su política religiosa.

José Bonet Correa

IBAN, Ivan C.: «Factor religioso y sociedad civil en España» (El camino hacia la libertad religiosa), Fundación Universitaria de Jérez, Jérez, 1985, 1 vol. de 182 págs.

El profesor Iván C. Ibán, joven Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Cádiz, acaba de publicar este pequeño volumen editado por la Fundación Universitaria de Jérez. Como el autor señala en una «Justificación» preliminar de sus páginas, «éste no pretende ser un libro de Historia; tampoco de Derecho. Probablemente ni tan siquiera pretende ser un libro». Se trata más bien de unas reflexiones personales, que se aproximan mucho más al género del ensayo de divulgación que al de la Ciencia o de la Teoría, y que tienen como telón de fondo la evolución de las relaciones Iglesia-Estado en España desde el régimen del General Franco a la actualidad, así como algunos grandes temas del Derecho Eclesiástico en la hora presente.

Efectivamente, el volumen se divide en dos grandes capítulos, al que sigue un tercer capítulo muy breve, a modo de conclusión. En el primer capítulo se pretende trazar un cuadro de la evolución del Derecho Eclesiástico español de los últimos cuarenta años. Se tratan en él los diversos períodos más cortos en los que se divide la exposición; el que va desde el Concordato de 1953 al Concilio, que el autor denomina «apogeo de la unión Trono-Altar»; el que se extiende desde el Concilio a la muerte de Franco, que el autor llama «crisis del sistema»; y el más reciente, desde la muerte de Franco al gobierno socialista, en el que, según el autor, se buscaría un nuevo modelo de Derecho Eclesiástico.

En el segundo capítulo Iván Ibán trata de algunos de los grandes temas del Derecho Eclesiástico en la actualidad. Concretamente, y por este orden, se refiere en sendos apartados al matrimonio, al divorcio, a la familia, al